



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2026-OCI/0281-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MIRAFLORES - LIMA – LIMA**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE"
CON CUI N° 2135162**

**HITO DE CONTROL N.° 9 - SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL
PROYECTO DE INVERSIÓN AL MES DE JUNIO 2026**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 19 DE JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

MIRAFLORES, 3 DE JULIO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2026-OCI/0281-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" - CUI N° 2135162

HITO DE CONTROL N° 9 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PROYECTO DE INVERSIÓN AL MES DE JUNIO 2026

ÍNDICE

I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. RETRASOS EN GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS LIMITAN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL INSUFICIENTE AFECTARÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162 RETRASANDO EL CIERRE DE BRECHAS DEL SERVICIO; ASÍ COMO, LA OPORTUNIDAD PREVISTA PARA DAR ATENCIÓN AL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE.	7
2. GESTOR INFOBRAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NO REALIZÓ ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO, EL REGISTRO DE LOS DATOS DE CIERRE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.	20
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	27
X. RECOMENDACIONES	27



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2026-OCI/0281-SCC**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
CHIMBOTE" - CUI N° 2135162****HITO DE CONTROL N° 9 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL
PROYECTO DE INVERSIÓN AL MES DE JUNIO 2026****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) actualmente responsable del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al proyecto de inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162, comunicado inicialmente al Titular del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, mediante Oficio n.° 078-2023-INPE/OCI de 28 de agosto de 2023, cuya Comisión de Control fue reconfirmada con oficio n.° 000102-2026-CG/OC0281 de 26 de mayo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0281-2026-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias; y la Ley n.° 31358 de 16 de noviembre de 2021 – Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162, se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES han realizado acciones que permitan dar continuidad a la ejecución del proyecto de inversión, en concordancia con la normativa vigente y aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 9 "Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de abril 2026", el cual ha sido ejecutado del 15 al 19 de junio de 2026, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la calle Scipión Llona n.° 350, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cabe precisar que la ejecución de este proyecto se encuentra a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES; asimismo, la infraestructura del establecimiento penitenciario se encuentra ubicado en la comunidad de Cambio de Puente, a una distancia de 10 km del distrito de Chimbote, en la provincia del Santa, departamento de Ancash, conforme se visualiza en la siguiente imagen:



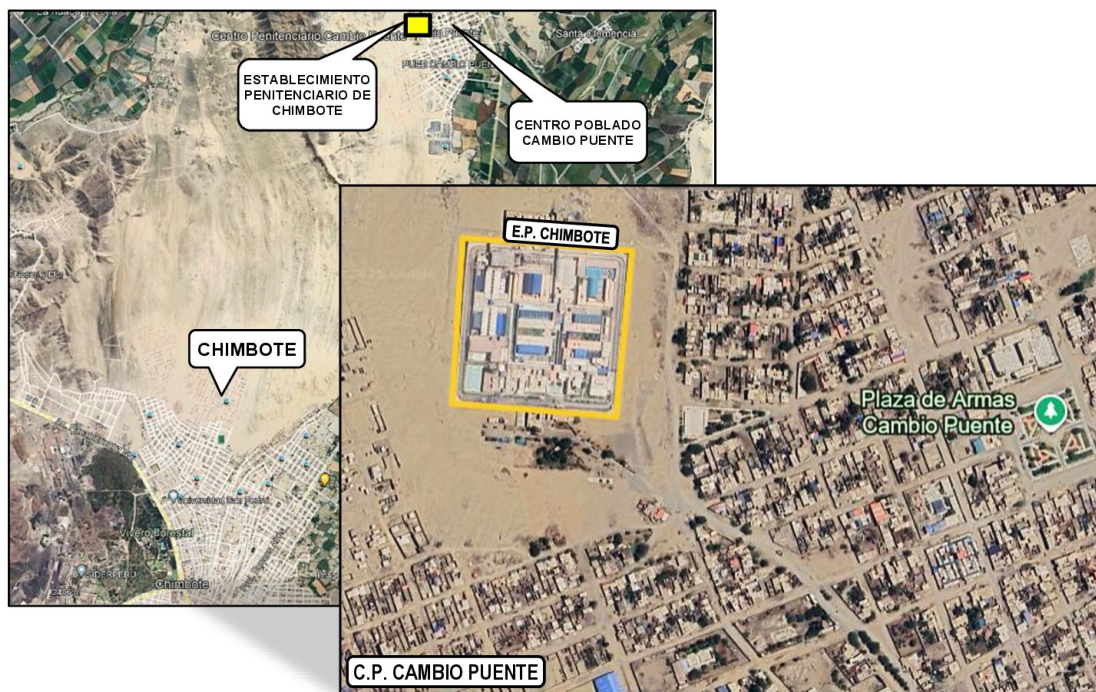
Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162

Imagen n.º 1
Ubicación de la Infraestructura – Proyecto de Inversión Pública con CUI n.º 2135162



Fuente: Información obtenida de la aplicación Google Earth
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso materia del presente servicio de Control Concurrente es la ejecución del proyecto de inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.º 2135162. El objetivo central de este proyecto de inversión es contar con adecuadas condiciones de habitabilidad en el Establecimiento Penitenciario de Chimbote, lo cual comprende la construcción de 02 pabellones de internamiento para hombres y 01 pabellón de internamiento para mujeres, construcción de taller para hombres, aula taller para mujeres, 04 módulos para servicio legal y 04 módulos para el servicio de psicología, dormitorio para área de salud, cocina equipada para mujeres, adonisterio, celdas de aislamiento y meditación, Sala de Uso Múltiple, centro de acopio de residuos sólidos y obras exteriores (mallados, veredas y rampas). Se incluirá la construcción de patios, servicios higiénicos y esclusas.

El precitado proyecto de inversión con CUI n.º 2135162 fue declarado viable el 20 de setiembre de 2010 por un monto aprobado de S/ 9 747 944,00 considerando 420 beneficiarios y contó con los siguientes componentes:

Cuadro n.º 1
Componentes del Proyecto de Inversión Pública con CUI n.º 2135162

Componente	Total (S/)
Componente I: Infraestructura	8 186,12
Componente II: Equipamiento y Mobiliario	1 561 824,00
Costo de Inversión	9 747 944,12

Fuente: Informe n.º 044-2010-MINJUS (OPI-JUSTICIA)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guillanne Malen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Luego, con Resolución Directoral n.° 147-2011-INPE/OIP de 22 de agosto de 2011, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI n.° 2135162, con un presupuesto ascendente a S/ 6 260 853,13, el cual planteó incrementar 420 unidades de albergue (dos pabellones para hombres con una capacidad de 192 internos cada uno y 01 pabellón para mujeres, con una capacidad de 36 internas). En razón de lo cual, el 4 de febrero de 2012 se inició la obra y finalmente, mediante Acta de Recepción de Obra de 26 de abril de 2013, el Comité de Recepción de Obra, cumplió con realizar el procedimiento de recepción de la obra, señalándose en dicho documento como término real de la obra el 20 de enero de 2013, mediante esta intervención se construyó 02 pabellones de internamiento con una capacidad de 192 internos cada uno y se amplió el Taller de Carpintería.

Mas adelante, con Resolución Jefatural n.° 073-2018-INPE-OIP/11 de 7 de junio de 2018, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" (**Nuevos pabellones y áreas complementarias**), con un presupuesto de S/ 8 957 567,89 y un plazo de ejecución de 240 días calendario; así también, con el mismo documento resolutivo, se aprobó administrativamente, el monto correspondiente a la supervisión y gestión de la ejecución del proyecto, con un monto ascendente a S/ 944 967,50 y S/ 442 142,75, respectivamente. De ahí que, la obra se inició el 16 de noviembre de 2018 y conforme al Acta de Recepción de Obra de 12 de marzo de 2021, la obra culminó el 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, con Resolución Jefatural n.° 0064-2022-INPE-OIP de 15 de setiembre de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" (**Trabajos Complementarios del Sistema de Descarga de Drenaje Pluvial de los nuevos pabellones y áreas complementarias**), con un presupuesto de S/ 146 834,83; en ese sentido, los trabajos se iniciaron el 12 de mayo de 2023 y conforme al Acta de Observaciones y No Recepción de Obra de 14 de julio de 2023, estos culminaron el 16 de junio de 2023.

Construcción de nuevo Taller, Pabellón de TBC y obras complementarias

Ahora bien, debido a la sobrepoblación existente (según estadística del INPE a junio 2020, actualmente se alberga a 3084 internos), la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP – INPE), a solicitud de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, planificó la construcción de un nuevo Taller, un Pabellón de Aislamiento TBC y áreas complementarias; es así que, el 15 de mayo del 2023 con Resolución n.° D000011-2023-INPE-OIP-UEYP se aprobó administrativamente la actualización del valor referencial y la modificación del Expediente Técnico de la obra "Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias)¹, por la suma de S/ 12 909 238,95 incluido IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes a febrero de 2023 y un plazo de ejecución de 330 días calendario, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Resumen del Presupuesto Expediente Técnico
Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI n.° 2135162

Descripción	Monto (S/)
Obras provisionales	1 864 440,88
Estructuras	4 164 317,00
Arquitecturas	1 262 211,81
Instalaciones Sanitarias	345 958,89

¹ Previamente, mediante Resolución Jefatural n.° 00002-2022-INPE-OIP de 13 de enero de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Obras Complementarias), con un monto de S/12 276 758,34 (Doce Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 soles) incluidos IGV, con costos vigentes al 31 de agosto del 2021.

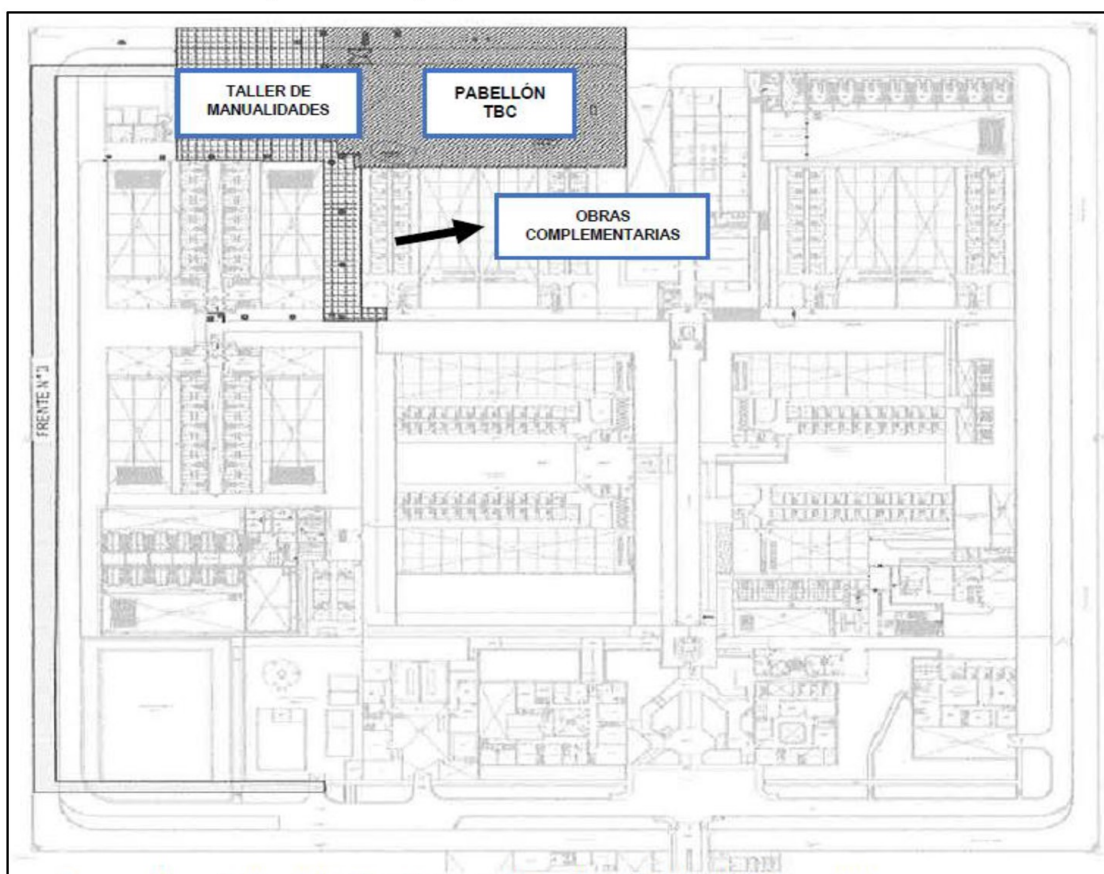


Descripción	Monto (S/)
Instalaciones Eléctricas	643 050,92
Instalaciones Comunicaciones	101 106,74
Costo Directo	8 381 086,24
Gastos generales	1 804 649,01
Utilidad (9%)	754 297,76
Subtotal	10 940 033,01
Impuesto IGV (18%)	1 969 205,94
Costo de Inversión	12 909 238,95

Fuente: Resolución n.° D000011-2023-INPE-OIP-UEYP de 15 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Con la construcción de esta infraestructura, se busca ampliar la capacidad de albergue para internos que se encuentran en calidad de BK+POSITIVO (Tuberculosis) en etapa de contagio, así como, la ampliación de los talleres de manualidades) incluidas sus obras complementarias. El área de intervención corresponde a un espacio libre que no afectaría el normal funcionamiento de los demás servicios del Establecimiento Penitenciario de Chimbote. Seguidamente se muestra el área de intervención de la obra que corresponde a esta ampliación:

Imagen n.° 2
Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias,
correspondientes al proyecto de Inversión Pública con CUI n.° 2135162



Fuente: Memoria descriptiva Arquitectura del Expediente Técnico de obra.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

En dicho contexto, el 14 de agosto de 2023, para la ejecución de la obra “Ampliación de la capacidad de albergue del E.P. Chimbote SNIP n.° 92293 (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Obras Complementarias)”, la OIP - INPE y la empresa Corporación RD Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato n.° 021- 2023-INPE-OIP por el monto de S/ 11 618 315,06 y un plazo de ejecución de 330 días calendario. Luego, el 18 de agosto de 2022, para el servicio de consultoría referida a la supervisión de la precitada obra, se suscribió el Contrato n.° 007-2022-INPE-OIP con el Consorcio Consultor Chimbote (integrado por Consultora Peruana de Ingeniería S.A.C y Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C.) por el monto de S/ 1 407 107,63 y un plazo de ejecución de 391 días calendario (361 días en la etapa de ejecución de obra y 30 días para la recepción de obra, la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra).

Mas adelante, el 18 de agosto de 2024, el consultor supervisor de obra dejó constancia en el Cuaderno Digital de Obra que la ejecución del proyecto se encontraba concluida al 100 %, procediendo a comunicar dicho hecho a la Entidad, a fin de que se disponga la conformación del Comité de Recepción de Obra. Ante lo cual, mediante Memorando n.° D000789-2024-INPE-OIP-UOYE, de 21 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Obras y Equipamiento de la OIP-INPE designó al Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de verificar la operatividad de la infraestructura ejecutada; así como, de las instalaciones y equipos, de corresponder. Dicha verificación fue realizada entre los días 27 y 29 de agosto de 2024, culminando con la emisión del “Acta de Pliego de Observaciones”, situación registrada en los asientos 708 y 709 del Cuaderno Digital de Obra.

Posteriormente, el contratista ejecutor de obra procedió con el levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, hecho comunicado el 30 de septiembre de 2024, por el consultor supervisor de obra mediante anotación en el asiento 713 del Cuaderno Digital de Obra, informando que se efectuaría la verificación correspondiente a los puntos observados.

Es así que, como resultado del cumplimiento de las acciones señaladas, el 10 de octubre de 2024 se suscribió el Acta de Recepción de Obra por parte de los miembros del Comité de Recepción y del consultor supervisor de obra. Asimismo, con Carta n.° 219-2024-RL-CCC/INPE de 5 de diciembre de 2024, la Supervisión de Obra remitió el informe de elaboración de la liquidación del contrato de obra denominado: “Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote” – SNIP 92293 (nuevo taller, pabellón de aislamiento TBC y áreas complementarias), determinándose un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 306 521,10.

No obstante, mediante Memorando n.° 0035-2025-INPE-PP, de 21 de enero de 2025, el Procurador Público del INPE comunicó la existencia de un proceso arbitral en trámite, identificado con el expediente n.° 5338-268-24, en etapa postulatoria, promovido por el contratista ejecutor de obra “Corporación RD Contratistas Generales S.A.C.”, cuya controversia estaba relacionada con la aplicación de penalidades notificadas mediante Carta n.° D000531-2024-INPE-OIP, así como sobre las ampliaciones de plazo n.° 1, n.° 2 y n.° 3.

En atención a lo informado por la Procuraduría Pública, mediante Informe n.° D000019-2025-INPE-OIP-UOYE-FISC, la Unidad de Obras y Equipamiento de la OIP-INPE, recomendó la devolución de los expedientes físicos de liquidación correspondientes a la obra en mención; toda vez que, mediante Carta n.° 002-2025-CORD-INPE/CH del 25 de enero de 2025, la Entidad notificó la improcedencia del proceso de liquidación de obra debido a la existencia en trámite del proceso arbitral antes señalado.

Por otra parte, y de la verificación de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (SSI-MEF), el costo de inversión actualizado del presente proyecto es de S/ 43,996,216.74 (según última modificación en la fase de ejecución realizada el 3 de julio de 2025) contando con un avance financiero acumulado de 90.3%², quedando un saldo por ejecutar de S/ 4 280 204,74.29 y un PIM 2026 de S/ 100 000,00. El desagregado del costo total de inversión actualizado se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierteWS/Repsequim/ResumF12B?codigo=2135162> (Consulta efectuada el 19 de junio de 2026)

Cuadro n.º 3
Costo total de inversión (actualizado) – Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162

Componente	Producto	Tamaño/Meta	Costo de Inversión (S/)
Infraestructura	Expediente Técnico	-	S/. 833 019,48
	Construcción de ambientes de aislamiento	3 874,99 m2	S/. 6 293 278,90
	Obras civiles - Sistema de utilización en media tensión	250 m	S/. 565 200,87
	Obras civiles - Nuevo pabellón	1 989,85 m2	S/. 8 962 677,05
	Construcción de Taller y Pabellón de TBC - Etapa II	156,65 m2	S/. 11 485 908,46
	Construcción de sistema de drenaje	3 496 m2	S/. 146 834,83
	Otras acciones de infraestructura	-	S/. 427 998,58
	Supervisión de Obra	-	S/. 1 497 147,90
Equipamiento	Adquisición de equipamiento: Bienes no electrónicos	1864 und	S/. 470 603,50
	Equipamiento seguridad electrónica	145 und	S/. 8 463 632,00
	Equipamiento No Electrónico - Nuevos pabellones	1864 und	S/. 225 986,05
	Equipamiento No Electrónico - Nuevo Taller y TBC	526 und	S/. 247 394,25
	Equipamiento seguridad electrónica - Prest accesos.	145 und	S/. 725 546,00
	Equipamiento seguridad electrónica - Servicio compl.	-	S/. 10 500,00
Intangibles	Otras acciones de intangibles - alquiler transformador	-	S/. 25 665,00
	Gastos administrativos - Nuevos pabellones	-	-
	Gastos administrativos - Equip. No Electrónico N.Pab.	-	-
	Gestión del Proyecto		S/. 3 302 576,67
Costo de inversión actualizado			S/ 43 683 969,54
Control Concurrente Ley 31358			S/. 290 653,00
Costo de controversias			S/. 21 594,20
Costo total de la inversión actualizado			S/ 43 996 216,74

Fuente: Formato N° 08-A obtenido del portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones

<https://ofis.mef.gob.pe/invierte/elejecucion/verFichaEjecucion/2135162>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Finalmente, el Coordinador Responsable de la Subunidad de Estudios de Inversión del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES, mediante Informe de Usuario n.º 0000596-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS-EST de 12 de junio de 2026 comunicó que con relación a los componentes del Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162, a la fecha, se encuentra en elaboración el Expediente Técnico del Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica, el cual comprende la implementación de:

- Sistema de Monitoreo y Almacenamiento Centralizado.
- Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- Sistema de Redes de Datos y Seguridad Electrónica.
- Sistema de Inspección mediante Equipos de Rayos X Corporal y de Paquetes.
- Adecuaciones de infraestructura vinculadas al Área de Control de Ingreso del establecimiento penitenciario.

Y que en tanto se culmine con la elaboración y aprobación del expediente técnico, ello permitirá posteriormente gestionar la ejecución física del saldo de inversión correspondiente a la Subunidad de Ejecución de Inversiones.



Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Mairén FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.º 2135162

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 9 – Seguimiento y Monitoreo al Proyecto de Inversión al Mes de Junio 2026, se han identificado 2 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASOS EN GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS LIMITAN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL INSUFICIENTE AFECTARÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162 RETRASANDO EL CIERRE DE BRECHAS DEL SERVICIO; ASÍ COMO, LA OPORTUNIDAD PREVISTA PARA DAR ATENCIÓN AL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE.

Mediante Oficio n.° 000193-2026-JUS/PRONAPRES-DE de 17 de junio de 2026, al cual, entre otros, se adjuntó el Memorando n.° 000058-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS de 12 de junio de 2026 y el Informe de Usuario n.° 0000596-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS-EST de 12 de junio de 2026 emitido por la Coordinadora Responsable de la Subunidad de Estudios de Inversión del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES, quien, entre otros comunicó a la Comisión de Control, lo siguiente:

(...)

Durante la elaboración del expediente técnico se han identificado las siguientes limitaciones:

a) Modificaciones en el equipo profesional encargado de la especialidad de arquitectura, situación que generó reformulaciones y ajustes técnicos necesarios para la consolidación de una propuesta definitiva.

b) Necesidad de validación del Plan de Contingencia por parte de la administración del Establecimiento Penitenciario, proceso que se vio afectado por cambios sucesivos en la dirección del establecimiento.

c) Retrasos en la contratación y ejecución de servicios especializados requeridos para la elaboración integral del expediente técnico.

d) Necesidad de culminar la revisión multidisciplinaria y compatibilización de las especialidades pendientes para proceder con la aprobación definitiva del expediente.

(...)

Respecto al ejercicio fiscal 2026, se informa que no se cuenta con recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución física del saldo del proyecto, debido principalmente a que el expediente técnico aún no ha culminado su proceso de elaboración y aprobación.

Asimismo, conforme a la programación presupuestal institucional, la prioridad actual se encuentra orientada a culminar la fase de formulación y aprobación del expediente técnico, requisito indispensable para gestionar futuras asignaciones presupuestales destinadas a la ejecución del saldo de obra y equipamiento.

De igual manera, en el Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS-EJEC-WARC de 3 de junio de 2026, emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162, se comunicó entre otros las siguientes situaciones:

(...) la Coordinación del Proyecto de la Sub-Unidad de Estudios de Inversión del PRONAPRES, brindó la siguiente información:

(...) a la fecha se encuentra en elaboración el Expediente Técnico Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" CUI N° 2135162, el cual tiene por finalidad la implementación del equipamiento electrónico mínimo



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

esencial para garantizar la operatividad del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, comprendiendo los siguientes sistemas principales:

- Sistema de Monitoreo y Almacenamiento Centralizado, que albergará servidores de última tecnología.
- Sistema de CCTV (video vigilancia) de última generación.
- Sistema de redes de datos y seguridad electrónica.
- Sistema de revisión por rayos X corporal y de paquetes.

Dicho Equipamiento conllevará a rediseñar el Área de Control de Ingreso del EP Chimbote, modificando la infraestructura.

(...)

Como pendiente se tiene lo siguiente:

- La revisión de las especialidades de Obras provisionales, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Costos y presupuestos.
- Con respecto al servicio contratado para el PAMA se encuentra en revisión para la presentación ante el MINJUS.

Respecto a las limitaciones que se tienen hasta el momento, la Coordinación del Proyecto de la Subunidad de Estudios de Inversión indicó lo siguiente:

- No se cuenta con una arquitectura definida y/o validada puesto que se han tenido imprevisto en la formulación de arquitectura, por cambios de profesionales.
- Por otro lado, no se ha podido validar el Plan de Contingencia debido a los cambios de directores del EP

Asimismo, en su informe comunicó que con relación a la elaboración del Expediente Técnico del Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Proyecto de Inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, CUI n.° 2135162", el estado del avance de sus especialidades es conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Estado de las Especialidades, Expediente Técnico – Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica, Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162

Avance del Expediente Técnico		
Especialidad	% Avance	Comentarios
Obras Provisionales	100%	Pendiente de Revisión
Arquitectura	100%	Pendiente de Revisión
Estructuras	100%	Aprobado
Instalaciones Eléctricas	100%	Pendiente de Revisión
Instalaciones Sanitarias	100%	Aprobado
Instalaciones Mecánicas	100%	Pendiente de Revisión
Comunicaciones y Seguridad Electrónica	100%	Aprobado
Costos y Presupuesto	100%	Pendiente de Revisión

Fuente: Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS-EJEC-WARC de 3 de junio de 2026

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente



Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00

En ese contexto, se verificó en el portal web de seguimiento de la Ejecución Presupuestal, los Módulos de Consulta de Información: Ejecución del Gasto y Ejecución de Proyectos de Inversión, y con relación al proyecto de inversión con CUI n.° 2135162 se tiene que se le ha asignado un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 y un Presupuesto Institucional Modificado 2026 (PIM) de S/ 100 000,00; del cual a la fecha de verificación³ ya se ha ejecutado el 82,6%, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:



³ Se verificó el 2 de julio de 2026.

Imagen n.º 4
Presupuesto: PIA y PIM 2026 - Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162
Módulo de Consulta de Información: Ejecución del Gasto

Transparencia Económica

PERU

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

jueves, 02 de julio del 2026

Navegador

Buscador

Reportes

Descargas

Reiniciar

Exportar

Graficar

Año 2026

Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
		Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
TOTAL		257,561,619,143	273,280,772,174	230,758,287,241	202,094,848,791	137,232,007,136	124,476,704,919	120,970,961,455	45.5
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL		162,395,205,072	161,009,572,396	145,202,523,955	132,270,499,356	82,242,506,516	75,805,075,765	74,380,337,095	47.1
Sector 06: JUSTICIA		2,360,197,204	2,364,370,463	2,226,204,548	2,122,875,510	1,230,316,224	1,079,157,664	1,055,955,898	45.6
Producto/Proyecto 2135162: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
Subproyecto (Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI)		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
Categoría Presupuestal 0123: MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA PARA SU REINTEGRACION SOCIAL POSITIVA		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
Función 06: JUSTICIA		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
Actividad/Acción de Inversión/Obra 4000152: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
División Funcional 019: READAPTACION SOCIAL		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6
Grupo Funcional 0040: READAPTACION SOCIAL		100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6

Meta	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00001-15: AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	100,000	100,000	99,230	98,597	98,597	82,597	82,597	82.6

Cantidad: 1.0

Unidad de Medida: INFORME

Avance Físico: 0 (0.0 %)

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> (consulta efectuada el 02.07.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 5
Presupuesto: PIA y PIM 2026 - Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162
Módulo de Consulta de Información: Ejecución de Proyectos de Inversión

Transparencia Económica PERU

Consulta de seguimiento de ejecución de Proyectos de Inversión

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

jueves, 02 de julio del 2026

Navegador

ReiniciarExportar

Año2026

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Dónde se gasta?					
		Fuentes	Rubros	Departamentos					
▲ TOTAL		245,154,796,274	52,283,269,007	48,594,496,937	62,883,206,965	26,474,905,093	42.1	323,912,970,373	
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL		140,174,146,195	22,405,878,399	19,393,378,942	21,822,028,958	11,194,836,823	51.3	173,774,861,416	
▲ Sector 06: JUSTICIA		1,146,581,890	149,806,218	228,641,412	234,070,105	92,862,134	38.7	1,389,270,242	
▲ Pilego 006: M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		337,733,823	27,511,806	212,714,886	217,656,511	82,925,481	38.1	448,171,111	
▲ Unidad Ejecutora 001-15: MINISTERIO DE JUSTICIA-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION		235,607,253	6,482,681	178,505,253	183,302,698	79,274,469	43.2	321,364,402	
▲ Proyecto 2135162: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE	43,996,217	0	0	100,000	100,000	82,597	82.6	82,597	
Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI									
Función	Costo	Ejecución al año 2024	Ejecución año 2025	2026				Ejecución Total	Avan % Total
				PIA	PIM	Devengado	Avance %		
○ 06: JUSTICIA		0	0	100,000	100,000	82,597	82.6	82,597	

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx (consulta efectuada el 02.07.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
GUILLERMO PANTIGOZO
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00

Del mismo modo, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (SSI-MEF), se verificó que el proyecto de inversión con CUI N.º 2135162 registra un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el ejercicio fiscal 2026 ascendente a S/ 100 000,00; del cual ya se ha ejecutado el 82,6%; sin embargo, también se observa que hasta el mes de julio de 2026 se requeriría un presupuesto adicional de S/19 750,00 para la continuidad del proyecto, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
GUILLERMO PANTIGOZO
Guillanne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.º 2135162

Imagen n.º 6
Avance Financiero, Programación y Ejecución Financiera 2026
Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162



Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierteWS/Repseguim/ResumF12B?codigo=2135162> (consulta efectuada el 01.07.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Sobre lo expuesto, resulta pertinente precisar que la **“Política Nacional Penitenciaria al 2030”**⁴ constituye el principal instrumento de planificación y gestión estratégica orientado a la reforma integral del sistema penitenciario en el Perú. Su finalidad es fortalecer las condiciones para una resocialización efectiva de la población penitenciaria, contribuyendo a la reducción de la reincidencia delictiva y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

En ese marco, dicha política pública busca transformar los establecimientos penitenciarios en espacios adecuados, seguros y dignos, superando las actuales condiciones de hacinamiento y limitaciones estructurales, mediante la implementación de servicios y programas orientados a la educación, salud, capacitación laboral, tratamiento psicológico y reinserción social de las personas privadas de libertad. De esta manera, se procura garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la población penitenciaria, promoviendo además su reintegración positiva y productiva a la sociedad.

Asimismo, la Política Nacional Penitenciaria al 2030 establece objetivos, lineamientos y acciones estratégicas dirigidas a mejorar la gestión del sistema penitenciario, fortalecer la infraestructura y optimizar los servicios de tratamiento penitenciario, para lo cual se han definido 6 Objetivos Prioritarios:

- ✓ OP1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.
- ✓ OP2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
- ✓ OP3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.
- ✓ OP4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre.
- ✓ OP5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema Penitenciario.
- ✓ OP6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.

⁴ Aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2020-JUS de 23 de setiembre de 2020.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

En esa línea, la **Política Nacional Penitenciaria (PNP) al 2030** se articula con el “**Perú: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050**” (PEDN al 2050), debido a su contribución directa al **Objetivo Nacional 4 (ON4) “Democracia y Paz”**, mediante el fortalecimiento del sistema de justicia y la reducción de la reincidencia delictiva. En ese marco, la PNP promueve la transformación de los establecimientos penitenciarios, pasando de ser espacios caracterizados por el hacinamiento a centros orientados a la rehabilitación y reinserción social efectiva, a través de programas de educación, capacitación laboral y tratamiento penitenciario integral.

De esta manera, se busca reducir los niveles de violencia y criminalidad, favoreciendo una convivencia pacífica y el respeto de los derechos humanos, pilares fundamentales para la estabilidad democrática y el desarrollo sostenible del país.

En dicho contexto, el sector Justicia cuenta con el “**Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024–2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos⁵**”, instrumento de gestión que orienta las políticas públicas del sector con el propósito de garantizar un sistema de justicia inclusivo, transparente, eficiente y centrado en el ciudadano. Su objetivo principal es reducir las brechas de acceso a la justicia y fortalecer la protección de los derechos humanos, estableciendo metas y lineamientos estratégicos que deben ser implementados por las entidades del sector, entre ellas el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Procuraduría General del Estado, a fin de asegurar una gestión pública eficiente, promover la resocialización efectiva de la población penitenciaria y fortalecer la seguridad jurídica de la ciudadanía hacia el año 2030.

Sobre el particular, el “**Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024–2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos**” establece 3 **Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES)** y 8 variables prioritarias. En ese marco, el **OES.02**, referido a “**Asegurar la justicia en la sociedad**”, contempla como una de sus variables prioritarias la “**Reinserción social de la población penitenciaria**”. Dicho objetivo estratégico busca garantizar que los miembros de la sociedad accedan a un tratamiento justo y equitativo ante la ley, protegiendo tanto las libertades individuales como el bien común, mediante un enfoque que no solo priorice la sanción de las conductas ilícitas, sino también la rehabilitación y reintegración positiva de las personas que han infringido la ley penal.

En ese sentido, considerando las variables prioritarias definidas para el Sector Justicia y Derechos Humanos, se han formulado diversas **Acciones Estratégicas Sectoriales (AES)**. Entre ellas, la **AES.02.02** tiene como objetivo “**Incrementar la reinserción social de las personas que han infringido la ley penal**”, orientándose a promover la reintegración positiva a la sociedad tanto de personas adultas como adolescentes en conflicto con la ley penal, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de una sociedad más segura y justa.

Para ello, dicha acción estratégica prioriza el desarrollo y fortalecimiento de competencias y habilidades prosociales en la población penitenciaria, con el propósito de reducir las brechas existentes en aquellas personas que aún no alcanzan niveles adecuados de desarrollo personal y social que les permitan avanzar hacia una reinserción efectiva. En ese sentido, se busca fortalecer capacidades vinculadas a la educación, capacitación laboral, convivencia social y adaptación al entorno comunitario, como elementos fundamentales para disminuir la reincidencia delictiva y favorecer la inclusión social.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



⁵ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 0079-2024-JUS de 27 de marzo de 2024.

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote con CUI n.º 2135162

Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Malen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

En los cuadros siguientes se presentan los indicadores y metas previstas al año 2030 relacionados con el OES.02 y la AES.02.02, orientados a incrementar la reinserción social de las personas que han infringido la ley penal:

Cuadro n.º 4
Indicadores y Logros del Objetivo Estratégico Sectorial - OES.02:
Asegurar la justicia en la sociedad

Código	Objetivo Estratégico Sectorial (OES)	Indicador del OES	Indicador del OES/ (%)	Línea base 2022 (%)	Logros esperados (%)						Responsable del indicador
					2024	2025	2026	2027	2028	2029	
OES.02	Asegurar la justicia en la sociedad	Porcentaje de población penitenciaria (POPE) sentenciada reingresante	1.64	1.61	1.59	1.58	1.56	1.55	1.53	1.52	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Cuadro n.º 5
Indicadores y Logros de la Acción Estratégica Sectorial – AES.02.02:
Incrementar la reinserción social de las personas que han infringido la ley penal

Código	Acción Estratégica Sectorial (AES)	Indicador del AES	Indicador del AES (%)	Línea base 2022 (%)	Logros esperados (%)						Responsable del indicador
					2024	2025	2026	2027	2028	2029	
AES.02.02	Incrementar la reinserción social de las personas que han infringido la ley penal.	Porcentaje de personas privadas de libertad que progresan en el tratamiento penitenciario. (PEDN 2050)	6.76	8	9	10	11	12	14	15	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)
		Porcentaje de POPE que mejoran sus competencias para la reinserción social positiva.	38.05	38.2	38.4	38.5	38.6	38.7	38.78	38.86	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

POPE: Población Penitenciaria

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Cuadro n.º 6
Matriz de articulación del PESEM⁶ con el PEDN⁷

Objetivo Nacional		Objetivo Estratégico /Acción Estratégica			Objetivo Estratégico Sectorial			Contribución
Código	Enunciado	Código	Enunciado	Indicador	Código	Enunciado	Indicador	
ON4	Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones.	AE4.3.4	Garantizar la reinserción social de personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores en conflicto con la Ley Penal, en ambientes adecuados de convivencia favorables para su desarrollo integral.	Porcentaje de personas privadas de libertad que progresan en el tratamiento penitenciario.	OES.02	Asegurar la justicia en la sociedad.	Porcentaje de población penitenciaria (POPE) sentenciada reingresante.	El OES.02 y su indicador se vincula directamente con la AE4.3.4 y su indicador.

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

⁶ PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual.

⁷ PEDN: Perú: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050

De la matriz consignada en el cuadro precedente, se advierte que el **Objetivo Estratégico Sectorial OES.02** se encuentra vinculado con la acción estratégica **AE4.3.4⁸: “Garantizar la reinserción social de personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores en conflicto con la Ley Penal, en ambientes adecuados de convivencia favorables para su desarrollo integral”**.

Ello, en razón de que el fortalecimiento de la reinserción social constituye un componente esencial para asegurar una justicia efectiva en la sociedad, promoviendo que las personas que han infringido la ley penal puedan reincorporarse de manera positiva, productiva y responsable a sus comunidades, reduciendo así las probabilidades de reincidencia delictiva.

En esa línea, de no ejecutarse oportunamente las gestiones técnicas y administrativas necesarias para culminar con la elaboración del Expediente Técnico del Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Proyecto de Inversión: “Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, CUI n.° 2135162”, y su consiguiente aprobación; así como, de no asignarse suficiente presupuesto al precitado proyecto de inversión durante el año fiscal 2026, que permita garantizar la continuidad de su ejecución, podrían verse afectados los indicadores señalados en los cuadros n.°s 4 y 5, relacionados con el Objetivo Estratégico Sectorial OES.02 del PESEM 2024–2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos. Dicho objetivo se encuentra directamente articulado con la acción estratégica AE4.3.4 del Objetivo Nacional 4 (ON4) “Democracia y Paz”, orientada a garantizar la reinserción social de personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores en conflicto con la ley penal, en ambientes adecuados de convivencia que favorezcan su desarrollo integral.

Así también, resulta pertinente precisar que los objetivos estratégicos sectoriales establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024–2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos se encuentran alineados con los objetivos prioritarios de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, contribuyendo además al cumplimiento de los lineamientos y metas del “Perú: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050⁹”.

Del mismo modo, esta situación podría afectar el cumplimiento del Objetivo Estratégico Sectorial OES.02 del PESEM 2024–2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos, así como los objetivos previstos en la Política Nacional Penitenciaria al 2030 y, en consecuencia, el logro del Objetivo Nacional 4 “Democracia y Paz” del “Perú: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050¹⁰” (PEDN al 2050).

Asimismo, se advierte que de no ejecutarse oportunamente las gestiones técnicas y administrativas necesarias para culminar con la elaboración del Expediente Técnico del Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Proyecto de Inversión: “Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, CUI n.° 2135162”, y su consiguiente aprobación; limitarían impulsar la gestión de asignación presupuestal para el citado proyecto de inversión; así como el inicio y desarrollo de las actuaciones técnicas necesarias para la continuidad de la inversión, tales como la ejecución del componente referido al equipamiento de seguridad electrónica mínimo esencial para garantizar la operatividad del Establecimiento Penitenciario de Chimbote

Por lo tanto, el retraso en la ejecución del componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, significa la prolongación de la brecha de infraestructura y de acceso al servicio de readaptación social, manteniéndose las limitaciones relacionadas con insuficientes condiciones de infraestructura, habitabilidad, equipamiento y espacios adecuados para el tratamiento penitenciario y la resocialización de la población privada de libertad en la ciudad de Chimbote.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

⁸ Acción estratégica vinculada al Objetivo Nacional 4, que es el de garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones.

⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.° 095-2022-PCM de 27 de julio de 2022.

¹⁰ Aprobado con Decreto Supremo n.° 095-2022-PCM de 27 de julio de 2022.

Al respecto, el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, establece que la programación multianual de inversiones debe orientarse al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, así también señala que las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento; situación que, en el presente caso, no se estaría garantizando

Además, la postergación de la ejecución de la inversión afecta la implementación oportuna de los servicios vinculados a educación, trabajo, capacitación y tratamiento penitenciario, limitando la adecuada prestación del servicio público orientado a la readaptación social y comprometiendo el cumplimiento de los objetivos previstos en la Política Nacional Penitenciaria y en la Programación Multianual de Inversiones, orientados a mejorar las condiciones de seguridad, reinserción social y reducción de la reincidencia delictiva.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios

(...)

12. Programación multianual: *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).*

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 24 de febrero de 2017, modificado con Decreto Legislativo n.º 1664 aprobado el 21 de setiembre de 2024.**

(...)

Artículo 3.- Principios rectores

3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) Alineamiento de inversiones públicas en función al cierre de brechas y al planeamiento estratégico: *La inversión pública se alinea al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el territorio con impacto en el bienestar de la población, así como contribuyen a la competitividad del país, vinculándose con los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico.*

b) Priorización: *La programación multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el territorio y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.*

c) Oportunidad: *Las entidades deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficios.*



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

d) Eficacia: La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida.

(...)

f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento.

(...)

k) Transparencia: Los procesos de las fases del Ciclo de Inversión aplican mecanismos que promueven la transparencia para garantizar que la información sea pública, accesible, confiable y oportuna. En la gestión de la inversión debe aplicarse mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

(...)

Artículo 3-A.- Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública

3-A.1 Los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública constituyen el marco orientador para el desarrollo de los planes y estrategias de las inversiones sectoriales y de los gobiernos regionales y locales, con enfoque territorial, así como del Programa Multianual de Inversiones.

3-A.2 Los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública contienen los servicios prioritarios para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios y el crecimiento económico y, son evaluados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

3-A.3 Los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública se aprueban y actualizan cada cinco (05) años, mediante Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

3-A.4 Los planes de las inversiones sectoriales y de los gobiernos regionales y locales identifican inversiones públicas considerando los servicios prioritarios contenidos en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública.

3-A.5 Los servicios prioritarios señalados en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública, en lo referido a la inversión pública, son considerados en el Plan Nacional de Infraestructura, conforme a la metodología del referido Plan.

(...)

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.

(...)

Artículo 10.- La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

10.2 Para efectos de la Gestión de la Inversión Pública se requiere:

(...)

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.

Artículo 11.- El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

11.2 Para efectos del Seguimiento y Evaluación de las inversiones se requiere:

(...)

4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente.

11.3 Corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversiones registrar y actualizar la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el formato de seguimiento del aplicativo informático del Banco de Inversiones, de manera mensual, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. La información registrada es considerada para la Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual es utilizada a su vez para la Programación Multianual Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público

- Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

(...)

Artículo 10. De la OPMI del Sector

(...)

5. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

(...)

10. Verificar que las inversiones, de su ámbito de responsabilidad funcional, a formularse o aprobarse, según corresponda; y a ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones y cumplan con los criterios de priorización aprobados por el Sector. Adicionalmente, cuando se requiera financiamiento, verificar que las inversiones a ejecutarse cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables²⁶

(...)



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

14. Realizar el seguimiento de las metas asociadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, que permitan realizar su evaluación. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en la sede digital de la entidad.

(...)

24. Solicitar información actualizada del estado situacional de los activos generados con la ejecución de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones.

(...)

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.

14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, de 23 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

(...)

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

(...)

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones
- (...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

(...)

Artículo 45. Seguimiento de la fase de ejecución

(...)

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser Registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

(...)

- **Directiva n.° 002-2024-EF/50.01** Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0021-2024-EF/50.01, de 26 de abril de 2024 y modificatorias.

Artículo 3. Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

3.1. Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:

- a) Prever los recursos con una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.
- b) Proponer la desagregación de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo con el estado situacional, el orden de prelación, sus cronogramas de ejecución, avance de ejecución físico y financiero, estado de la elaboración de estudios, saneamiento físico legal, entre otros que correspondan y que estén registrados en el Banco de Inversiones.
- c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público.
- d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los PP, Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).

(...)



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando, entre otras acciones, las siguientes:

(...)

c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la desagregación del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria

d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria, a fin de que se cumpla oportunamente con las fases de la PMBSO.

(...)

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público

12.1 Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, se debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(...)

12.1.7 En Adquisición de Activos No Financieros

a) Para la programación de la genérica de gasto Adquisición de Activos No Financieros debe considerarse de manera transversal lo siguiente:

(...)

vii) Las entidades deben programar los proyectos guardando consistencia con el tamaño y el período óptimo para su ejecución, de modo que se asegure la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios para los ciudadanos. En consecuencia, las entidades deben programar los recursos de manera compatible con la culminación de los proyectos, considerando el tiempo previsto para la elaboración de estudios de preinversión, fichas técnicas y/o expediente técnico o documento equivalente, para evitar la prolongación de plazos de ejecución, a costa de ampliar la cartera de proyectos. Es necesaria la opinión técnica de la OPMI, o la que haga sus veces en el pliego presupuestario, respecto a la situación y programación multianual presupuestaria de los proyectos programados, según corresponda.

b) Para que las inversiones enmarcadas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones puedan ser incluidas en la Programación Multianual Presupuestaria, es obligatorio que éstas estén registradas previamente en la Cartera de Inversiones del PMI con un monto mayor a S/ 1 000,00 (mil y 00/100 Soles) en el año que corresponda a la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sin lugar a excepción. Es responsabilidad de cada entidad asegurar que las inversiones que se tenga previsto culminar en el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria estén debidamente registradas en el PMI hasta su culminación, así como, programar de ser necesario los recursos para la operación y mantenimiento en los años correspondientes.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

c) Para la Programación Multianual Presupuestaria de la genérica del gasto Adquisición de Activos No Financieros, las entidades deben cumplir con el siguiente orden de prelación de los proyectos, el cual se basa en los criterios de asignación señalados anteriormente:

(...)

iii) Los proyectos en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.

iv) Los proyectos en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.

(...)

La situación expuesta, respecto de que no se están ejecutando con la debida oportunidad las gestiones técnicas y administrativas que permitan culminar con la elaboración del Expediente Técnico del Saldo del Componente de Equipamiento de Seguridad Electrónica del Proyecto de Inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, CUI n.° 2135162", y su consiguiente aprobación; limitarían impulsar la gestión de asignación presupuestal para el citado proyecto de inversión; así como, el inicio y desarrollo de las actuaciones técnicas necesarias para la continuidad de dicha inversión, retrasando con ello el cierre de brechas del servicio; así como, la oportunidad prevista para dar atención al servicio de readaptación social en el distrito de Chimbote.

2. GESTOR INFOBRAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NO REALIZÓ ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO, EL REGISTRO DE LOS DATOS DE CIERRE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

El Sistema de información de Obras Publicas denominado INFObras, constituye una herramienta informática diseñada e implementada por la Contraloría General de la República, que permite registrar información de las obras públicas y realizar el seguimiento de las mismas, contando con información de las obras públicas a fin de realizar el seguimiento de las mismas, siendo esta información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variación en el costo, liquidaciones, entre otros.

Al respecto, el uso del INFObras es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En tal contexto, la normativa que regula el registro y demás aspectos relacionados al INFObras, es la Directiva n.° 005-2023-CG/GMLP "Gestión del registro de las obras publicas en el Sistema de Información de Obras Publicas-INFObras"¹¹, en adelante "la Directiva".

En relación a la obligatoriedad del registro y actualización de la información en INFOBRAS, se tiene que, el numeral 6.4 concordante con el 6.7 de la precitada Directiva, establecen que todas las entidades que intervienen en la ejecución de obras públicas tienen la obligación de registrar y mantener actualizada la información en INFOBRAS, respecto a la ejecución física y financiera de las mismas. Aunado a lo señalado, en el artículo 7° de la Directiva, se establecen las disposiciones específicas vinculadas con el proceso para la gestión de información de obras públicas, los responsables, registro de información, entre otros.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



¹¹ Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

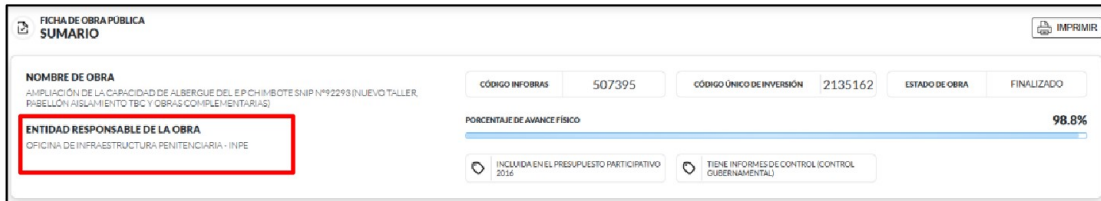
Sobre el particular, la Comisión de Control, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la referida Directiva, revisó la información que se viene registrando en el sistema INFObras, relacionada con la obra con código n.° 507395 “Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Obras Complementarias)”, correspondiente al proyecto de inversión con CUI n.° 2135162, en razón de lo cual, se observa lo siguiente:

Sobre la actualización y el registro de datos de ejecución física y financiera de la obra

Se verificó que en el sistema Infobras, la obra con código n.° 507395 correspondiente al proyecto de inversión con CUI n.° 2135162 continúa registrada bajo la entidad “Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE”, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7

Denominación de la Entidad en el Sistema Infobras
Obra con código n.° 507395 - Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162



Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Sumario?ObraId=507395> (consulta efectuada el 19.06.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Sobre el particular, se debe tener presente que mediante Decreto Supremo n.° 006-2025-JUS de 17 de marzo de 2025 se creó el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social – PRONAPRES, aunado a lo precisado, mediante Resolución Ministerial n.° 018-2026-JUS de 9 de enero de 2026 se formalizó la culminación del proceso de fusión por absorción de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE al PRONAPRES, correspondiendo que la denominación de la entidad a cargo de la obra con código n.° 507395 perteneciente al Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162 sea actualizada en el sistema INFObras.

De igual manera, se advierte que en las secciones: “garantías/adelantos”, “modificaciones en plazo”, “adicionales/deductivos/reducción” y “controversias”, no se ha registrado la información que sustenta dichos ítems, a pesar de que mediante Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRSEJEC-WARC de 3 de junio de 2026 del Coordinador de Obra, en los numerales 2.2 y 2.4 del referido informe comunicó que si hubo adelanto directo y de materiales, tres (3) ampliaciones de plazo, una prestación adicional de obra, reducción de obra y que no se ha efectuado la liquidación de obra, dado que existe un arbitraje en curso, en tal sentido, la falta de registro de esta información se muestra a continuación:

Imagen n.° 8

INFObras: Ausencia de registro de información sobre garantías, modificaciones de plazo
Adicionales y controversias en la ejecución de la obra
perteneciente al Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
GARANTÍAS/ADELANTOS				
N°	TIPO DE GARANTÍA/ADELANTO	MONTO DE GARANTÍA/ADELANTO	FECHA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA/ADELANTO (DESEMBOLSO)	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
No existen registros				

(...)



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote” con CUI n.° 2135162

Imagen n.º 8
**INFObras: Ausencia de registro de información sobre garantías, modificaciones de plazo
 Adicionales y controversias en la ejecución de la obra
 perteneciente al Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162**

MODIFICACIONES EN PLAZO								
Nº	TIPO DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE AMPLIACIÓN/SUSPENSIÓN	CAUSAL	DÍAS APROBADOS	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA FIN DE OBRA (INCLUIDA MODIFICACIONES)	DOCUMENTO APROBACIÓN	
No existen registros								
ADICIONALES/DEDUCTIVOS/REDUCCIÓN								
Nº	NÚMERO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO/REDUCCIÓN	TIPO	SUBTIPO	CAUSAL DEL ADICIONAL DEDUCTIVO/REDUCCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	PORCENTAJE APROBADO	MONTO APROBADO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
No existen registros								
CONTROVERSIAS								
Nº	MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD (TIPO)		ESTADO	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	FECHA FIN DEL PROCESO	DOCUMENTO SUSTENTO		
No existen registros								

 Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion?obraId=507395> (consulta efectuada el 19.06.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, se tiene:

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

(...) Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS

(...)

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

Es decir, corresponde que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualice la información y adjunte el sustento correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Directiva.

Sobre el registro de finalización y liquidación de la obra

Además de lo señalado precedentemente, en lo referente a los "Datos de cierre", el numeral 7.4.1.3 de la Directiva establece que estos comprenden la información relacionada con la recepción parcial o total de la obra, incluyendo las actas u otros documentos similares, así como los datos y la documentación correspondiente a la liquidación de obra y a las transferencias efectuadas a otras entidades públicas. Así también precisa que, una vez finalizada la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar en la "Ficha de datos de Cierre" la siguiente información:

- Los datos de la recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la emisión o aprobación del acta de recepción.
- Los datos de la liquidación en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la emisión o aprobación de la liquidación.
- En caso no se cuente con documentación técnica o administrativa de la recepción y liquidación y haya transcurrido un periodo superior a los 6 meses computados desde la culminación de la obra, la entidad debe efectuar el cierre de oficio, adjuntando el sustento correspondiente.
- En caso no se cuente con esta información por corresponder a gestiones anteriores, se debe registrar el sustento correspondiente y realizar el cierre de oficio en el plazo de 60 días hábiles, según lo señalado en la Única disposición Complementaria Transitoria.

Ahora bien, respecto de la culminación de la obra con código n.º 507395 perteneciente al proyecto de


 Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00

 Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Mairén FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

inversión “Ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote”, con CUI n.° 2135162, se tiene que su ejecución culminó el 13 de agosto de 2024; y posteriormente, el 10 de octubre de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra. Sobre el particular, la Comisión de Control, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva referida, revisó la información que se viene registrando en el sistema INFObras, encontrándose que no se ha registrado la documentación que establece la normativa, es así que, de la revisión efectuada se observa que, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para el cierre de oficio en el INFObras, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no ha cumplido con tal obligación.

En ese sentido, si bien se verificó que el Gestor INFObras registró como documento que sustenta la finalización de la obra, el Acta de Recepción de Obra de 10 de octubre de 2024; se advierte que se registró como motivo en caso no se llegue al 100% “Reducción de Obra”; no obstante, de la revisión del Acta de Recepción de Obra, no se detallan aspectos relacionados con la referida reducción; asimismo, se observa que no se ha registrado información/sustento correspondiente a la liquidación de obra; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9

INFObras: Registro de información sobre la finalización de la obra correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI n.° 2135162

LA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FICHA DE OBRA PÚBLICA
SUMARIO

NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL E.P. CHIMBOTE (N° 19229) (NUEVO TALLER, PASILLÓN AISLAMIENTO TBC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS)

ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OBRA: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA - INPE

CÓDIGO INFOBRAS: 507395

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2135162

ESTADO DE OBRA: FINALIZADO

PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO: 98.8%

INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

TIENE INFORMES DE CONTROL (CONTROL GOBIERNAMENTAL)

(...)

1. FINALIZACIÓN		
FECHA DE FINALIZACIÓN REAL	MOTIVO EN CASO NO SE LLEGUE AL 100%	DOCUMENTO
13/08/2024	Reducción de obra	Descargar

3. LIQUIDACIÓN

No hay datos de liquidación registrados.

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosCierre?obraId=507395> (consulta efectuada el 19.06.2026)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Al respecto, el coordinador de Obra, mediante el Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRSEJEC-WARC de 3 de junio de 2026, comunicó, entre otros, que “no se ha efectuado la liquidación de obra dado, dado que existe un arbitraje en curso”, sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, se tiene:

7.4.1.3. Datos de Cierre

(...)

En el caso que haya transcurrido un periodo superior a los seis (06) meses computados desde la fecha de culminación de una obra y esta no cuente con documentación técnica o administrativa sobre su recepción y liquidación, la entidad debe efectuar el cierre de oficio en el INFOBRAS, adjuntando el sustento correspondiente.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Malen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

En el caso de las obras finalizadas, donde no se disponga de la documentación técnica o administrativa de recepción y liquidación correspondiente a gestiones anteriores, la entidad debe registrar el sustento correspondiente y realizar el cierre de oficio en INFOBRAS en el plazo de sesenta (60) días hábiles, según lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria.

Asimismo, la entidad debe proceder al cierre de oficio de las obras públicas en INFOBRAS, previa verificación del cierre efectuado en el marco del INVIERTE.PE
(...)

En tal sentido, teniendo en cuenta que el 13 de agosto de 2024, la obra finalizó y que, además, el 10 de octubre de 2024 se registró el Acta de Recepción de Obra, correspondía que el Gestor INFObras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuó el cierre de oficio en el Infobras, adjuntando el sustento correspondiente y debiendo verificar previamente, el cierre efectuado en el marco del invierte.pe.

En razón de todo lo expuesto se tiene que, el Gestor INFObras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no estaría cumpliendo con registrar y/o actualizar la información de la obra perteneciente al Proyecto de Inversión con CUI n.º 2135162 en el sistema INFOBRAS dentro del plazo establecido en la normativa.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. Responsabilidades

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La Información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan a sus veces.

(...)



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

7.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2. Designación de responsables (Gestión de Usuarios)

(...)

7.2.1. Entidades Públicas

Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS, según el detalle siguiente:

a) Gestor INFOBRAS

El titular de la entidad o el funcionario a quien este delegue, designa mediante documento debidamente motivado únicamente a un funcionario quien se desempeñará en el rol de Gestor INFOBRAS. Cada entidad debe contar únicamente con un (01) usuario Gestor INFOBRAS.

El Gestor INFOBRAS es el responsable del cumplimiento del registro y actualización de la información de las obras públicas en el INFOBRAS; así como de verificar su registro, independientemente de la modalidad de ejecución de la obra pública.

Si la entidad requiere contar con usuarios registradores, debe dirigir su solicitud al Gestor INFOBRAS de su entidad; quien es el encargado de la gestión de usuarios registradores dentro de su entidad, lo cual implica brindar el acceso al sistema, deshabilitar a los usuarios registradores y mantener actualizada la información de los usuarios dentro de su entidad.

b) Registrador INFOBRAS

Es el responsable del registro y actualización de la información de las obras públicas en el INFOBRAS. Dependiendo de la necesidad de la entidad, el Gestor INFOBRAS puede asignar a través del propio sistema, los accesos a más de un usuario registrador que considere conveniente. (Énfasis y subrayado es agregado)

7.4. Registro de Información de obras públicas

(...)

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

(...) Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS

(...)

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(...)

7.4.1.3. Datos de cierre

(...)

Una vez finalizada la ejecución de la obra, la entidad pública registra en la Ficha de Datos de Cierre, los datos de la recepción en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión o aprobación del Acta de Recepción.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Posterior a ello, la entidad pública registra en la Ficha de Datos de Cierre los datos de la liquidación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión o aprobación de la Liquidación.

Para la emisión o aprobación de los documentos de recepción o liquidación se debe tomar en consideración los plazos establecidos en el RLCE. En el caso que haya transcurrido un periodo superior a los seis (06) meses computados desde la fecha de culminación de una obra y esta no cuente con documentación técnica o administrativa sobre su recepción y liquidación, la entidad debe efectuar el cierre de oficio en el INFOBRAS, adjuntando el sustento correspondiente.

En el caso de las obras finalizadas, donde no se disponga de la documentación técnica administrativa de recepción y liquidación correspondiente a gestiones anteriores, la entidad debe registrar el sustento correspondiente y realizar el cierre de oficio en INFOBRAS en el plazo de sesenta (60) días hábiles, según lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria.

Asimismo, la entidad debe proceder al cierre de oficio de las obras públicas en INFOBRAS, previa verificación del cierre efectuado en el marco de INVIERTE.PE

La situación antes expuesta, respecto de la falta de actualización de información en el Sistema INFObras, sobre la denominación de la entidad a cargo de la obra, garantías/adelantos, modificaciones en plazo, adicionales/deductivos/reducción, controversias y registro de cierre de oficio de la obra con código n.° 507395 perteneciente al proyecto de inversión con CUI n.° 2135162, afectaría la transparencia de la gestión, el acceso a la información pública; así como, el ejercicio del control social al seguimiento de la ejecución de las obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 9 – Seguimiento y Monitoreo al Proyecto de Inversión al Mes de Junio 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición de la situación adversa identificada.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control Concurrente, la Comisión no ha emitido ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Poder Judicial aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 – Seguimiento y Monitoreo al Proyecto de Inversión al Mes de Junio 2026 se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.º 2135162, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 – Seguimiento y Monitoreo al Proyecto de Inversión al Mes de Junio 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas¹² que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.º 2135162
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 3 de julio de 2026



Firmado digitalmente por GARCIA
AGUIRRE Alberto Hector FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 11:35:19 -05:00

Alberto Hector García Aguirre
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GUILLEN
PANTIGOZO Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 10:46:49 -05:00

Giulianne Mairén Guillén Pantigozo
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GARCIA
AGUIRRE Alberto Hector FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 11:35:44 -05:00

Alberto Hector García Aguirre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (e)

¹² Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. RETRASOS EN GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS LIMITAN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL INSUFICIENTE AFECTARÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162 RETRASANDO EL CIERRE DE BRECHAS DEL SERVICIO; ASÍ COMO, LA OPORTUNIDAD PREVISTA PARA DAR ATENCIÓN AL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE.

N°	DOCUMENTO
1	Oficio n.° 000193-2026-JUS/PRONAPRES-DE de 17 de junio de 2026
2	Memorando n.° 000058-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS de 12 de junio de 2026
3	Informe de Usuario n.° 0000596-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS-EST de 12 de junio de 2026
4	Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS-EJEC-WARC de 3 de junio de 2026
5	Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos
6	Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050
7	Política Nacional Penitenciaria al 2030

2. GESTOR INFOBRAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NO REALIZÓ ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO, EL REGISTRO DE LOS DATOS DE CIERRE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2135162, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

N°	DOCUMENTO
1	Oficio n.° 000193-2026-JUS/PRONAPRES-DE de 17 de junio de 2026
2	Informe n.° 000496-2026-JUS/PRONAPRES-UIRS-EJEC-WARC de 3 de junio de 2026
3	Reporte INFObras



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Giulianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

APÉNDICE N° 2

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

1. Informe de Hito de Control n.° 026-2023-OCI/0316-SCC de 11 de setiembre de 2023

- Hito de Control n.° 1: Inicio de Plazo de Ejecución de Obra
- Número de situaciones adversas identificadas: 4

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	El contratista no inició la ejecución de las partidas relacionadas con las obras provisionales por falta de su personal clave y equipos, lo cual podría ocasionar atraso en la ejecución de obra.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
2	Incompatibilidades en partidas de concreto para piso en construcciones provisionales, conlleva a que las especificaciones y metrados de algunas partidas no estén debidamente definidas, lo cual podría ocasionar un pago en exceso al ejecutor de obra.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
3	Cronograma de ejecución de obra presentado por contratista vía cuaderno de obra presenta inconsistencias, lo cual podría ocasionar reconocimiento de pago por trabajos no ejecutados.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
4	La oficina de infraestructura penitenciaria no cumple con el registro y actualización de los datos e información de la obra en el sistema Infobras, inobservando la normativa vigente aplicable; situación que afecta la transparencia y acceso a la información pública, así como el adecuado ejercicio del control, supervisión y seguimiento de los Órganos competentes y de la ciudadanía.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 1.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.



2. Informe de Hito de Control n.° 034-2023-OCI/0316-SCC de 30 de octubre de 2023

- Hito de Control n.° 2: Avance Mensual de Octubre y Valorización de Setiembre.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4

Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Mairén FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162

°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Falta de implementación de equipo biométrico para el control de asistencia del personal técnico (supervisión y contratista), no permite a la entidad comprobar la asistencia y permanencia en obra del equipo de profesionales responsables de su dirección técnica, lo cual podría afectar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o la calidad del proyecto.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección.	Corregida
2	El material de desmonte viene siendo trasladado a un área de terreno no establecido en el expediente técnico, lo que podría originar afectación al medio ambiente por el incumplimiento de los protocolos medio ambientales y de seguridad.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
3	Durante la visita de inspección a la obra, se verificó que en el suministro e instalación de construcciones provisionales (oficinas, tópico, almacén, caseta de vigilancia y comedores), no se ejecutó la sub partida piso H=0.10 M C:H 1:1.8 inc. acabado pulido 1:4, E=1.5, lo que podría ocasionar el pago por un trabajo no ejecutado.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
4	Se han evidenciado trabajos no ejecutados, incumpliendo las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, lo cual podría afectar la correcta ejecución y dirección de la obra al no contar con ambientes adecuados para el personal.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección.	Corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

3. Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/0316-SCC de 8 de marzo de 2024

- Hito de Control n.° 3: Avance de ejecución de obra a Febrero 2024
- Número de situaciones adversas identificadas: 4

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Retraso en la ejecución de las partidas de obras provisionales podría ocasionar el pago por trabajos no ejecutados o sin que hayan cumplido el fin previsto según el Expediente Técnico, esta situación podría afectar los objetivos del contrato de obra en desmedro de los recursos públicos administrados por el INPE.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida



Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Mairén FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
2	La supervisión de obra autorizó una modificación al Expediente Técnico y valorizó la totalidad de una partida que no se viene ejecutando lo cual podría ocasionar el pago por trabajos no ejecutados, esta situación podría afectar los objetivos del contrato de obra en desmedro de los recursos públicos a cargo del INPE.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
3	Se vienen ejecutando trabajos de vaciado de concreto en ausencia del personal clave del contratista ejecutor y de la supervisión de obra, situación que no permite el control técnico de la ejecución de tales trabajos, lo cual podría afectar la calidad y durabilidad de los elementos de concreto armado vinculados a dichas ausencias.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
4	Se viene encofrando elementos de concreto armado con presencia de óxido en el acero de refuerzo, situación que podría afectar la calidad y durabilidad de estos elementos estructurales, pudiendo afectar también su vida útil.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.º 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

4. Informe de Hito de Control n.º 023-2024-OCI/0316-SCC de 21 de mayo de 2024

- Hito de Control n.º 4: Avance de ejecución de obra a Febrero 2024
- Número de situaciones adversas identificadas: 4

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	En el pabellón TBC se verificó que el contratista ejecutor de obra viene efectuando trabajos correspondientes a columnetas de concreto armado que difieren a lo precisado en las especificaciones del expediente técnico de obra, situación que podría afectar la calidad y tiempo de vida útil de la edificación.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
2	En el cerco perimétrico del pabellón TBC se verificó que el contratista ejecutor de la obra viene efectuando trabajos correspondientes a columnas de concreto armado que difieren en dimensiones y especificaciones del expediente técnico de obra, situación que podría afectar la calidad y tiempo de vida útil de la edificación.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida



Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Mairén FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
3	En armaduras de columnetas de concreto armado y en la losa maciza del tercer nivel del pabellón TBC se verificó aceros de refuerzo que servirán para estructuras de concreto armado en condiciones que difieren a las especificaciones del expediente técnico, situación que podría afectar la calidad y tiempo de vida útil de la edificación.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

5. Informe de Hito de Control n.° 049-2024-OCI/0316-SCC de 2 de setiembre de 2024

- Hito de Control n.° 5: Avance de ejecución de obra a Agosto 2024
- Número de situaciones adversas identificadas: 1

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Durante la visita de inspección a la obra, se ha verificado que existen partidas que no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, situación que podría afectar el cumplimiento de los objetivos previstos del proyecto, así como, la vida útil de la edificación	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

6. Informe de Hito de Control n.° 056-2024-OCI/0316-SCC de 18 de octubre de 2024

- Hito de Control n.° 6: Recepción de Obra
- Número de situaciones adversas identificadas: 1

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Durante la visita de inspección a la obra, se verificaron partidas ejecutadas que no se ajustan a lo establecido en las especificaciones del expediente técnico; no obstante, el consultor supervisor de obra dio la conformidad técnica, situación que podría afectar la recepción de la obra.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado "Sin acciones" o "Con acciones" ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo"

(...)



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUIRRE Alberto
Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN PANTIGOZO
Guilianne Mairén FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

Control Concurrente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Hito de Control N° 9 - Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 - Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" con CUI n.° 2135162

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

7. Informe de Hito de Control n.° 010-2025-OCI/0316-SCC de 4 de abril de 2025

- Hito de Control n.° 7: Liquidación de Obra y Ejecución de Componentes
- Número de situaciones adversas identificadas: 1

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	La entidad no advirtió que el supervisor presentó fuera del plazo las valorizaciones de marzo y mayo de 2024, a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, esta omisión podría derivar en la falta de cobro de las penalidades e inadecuado control financiero de la obra.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado “Sin acciones” o “Con acciones” ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo

6.1.8.2 “Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

8. Informe de Hito de Control n.° 020-2025-OCI/0316-SCC de 4 de julio de 2024

- Hito de Control n.° 8: Operatividad de las Obras Civiles
- Número de situaciones adversas identificadas: 2

N°	Sumilla de la situación adversa	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Se ha verificado que algunas partidas se han ejecutado incumpliendo las características establecidas en el expediente técnico y normativa técnica aplicable, además se ha verificado trabajos ejecutados que presentan deficiencias de calidad, situación que podría afectar el cumplimiento de los objetivos previstos del proyecto, así como la vida útil de la infraestructura construida.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado “Sin acciones” o “Con acciones” ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida
2	Se verificó algunas deficiencias de operación y mantenimiento de la infraestructura, situación que afecta la continuidad del uso y correcto funcionamiento del proyecto de inversión.	De la evaluación realizada respecto de las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas por la Entidad, en su oportunidad, la comisión de control concurrente a cargo del servicio, determinó que la situación adversa con estado “Sin acciones” o “Con acciones” ha superado el plazo máximo establecido para su corrección; por ende, no ha sido corregida.	No corregida

Nota: Evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a la emisión del Informe de Hito de Control n.° 2.

Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo

6.1.8.2 “Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

El **plazo máximo** para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de **cuarenta y cinco (45) días calendario** contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, **puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales**, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.



Firmado digitalmente por
 GARCIA AGUIRRE Alberto
 Hector FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 11:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN PANTIGOZO
 Giulianne Malen FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 10:45:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 03 de Julio de 2026

OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0281

Señor:

Luis Enrique Jiménez Borra

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Scipion Llona n° 350

Miraflores/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 018-2026-OCI/0281-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 9 "Seguimiento y monitoreo al proyecto de inversión al mes de junio 2026 del proyecto de inversión: Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, con CUI n.° 2135162", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2026-OCI/0281-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Asimismo, es oportuno precisar que la Directiva citada en la referencia b), con relación al plazo máximo para la corrección de situaciones adversas identificadas en los informes de control simultáneo, establece lo siguiente:

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.



Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Alberto Hector Garcia Aguirre

Jefa del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos(e)
Contraloría General de la República

(AGA/ggp)

Nro. Emisión: 00329 (0281 - 2026) Elab:(U17900 - 0281)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2026-CG/0281

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0281

EMISOR : ALBERTO HECTOR GARCIA AGUIRRE - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ENRIQUE JIMENEZ BORRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371617

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 1748

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que de la revisión de la documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 - Seguimiento y monitoreo al mes de junio 2026 del proyecto de inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, con CUI n.º 2135162", se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2026-OCI/0281-SCC adjunto al presente. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación correspondiente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000124-2026-OC0281
2. Informe Hito 09_SCC CHIMBOTE VF 03
3. 0820260378345
4. MEMORANDO N° 058-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS
5. INFORME DE USUARIO N° 0000596-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS-EST(INF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **ABYWY4A**



6. INFORME N° 496 -RESPUESTA OFICIO 001-OCI -Chimbote_F[F]
7. Tomo-i-plan-estrategico-de-desarrollo-nacional-al-2050
8. tomo 2-indicadores-plan-estrategico-de-desarrollo-nacional-al-2050
9. PESEM JUSTICIA 2024-2030[F]
10. DS N°011-2020-JUS DGAC politica penitenciaria (1)[F]
11. Infobras _ Contraloría Perú chimbote[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2026-CG/OC0281

EMISOR : ALBERTO HECTOR GARCIA AGUIRRE - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ENRIQUE JIMENEZ BORRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que de la revisión de la documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 - Seguimiento y monitoreo al mes de junio 2026 del proyecto de inversión: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, con CUI n.º 2135162", se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2026-OCI/0281-SCC adjunto al presente. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación correspondiente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131371617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2026-CG/0281
2. OFICIO-000124-2026-OC0281
3. Informe Hito 09_SCC CHIMBOTE VF 03
4. 0820260378345
5. MEMORANDO N° 058-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS
6. INFORME DE USUARIO N° 0000596-2026-JUS-PRONAPRES-UIRS-EST(INF
7. INFORME N° 496 -RESPUESTA OFICIO 001-OCI -Chimbote_F[F]
8. Tomo-i-plan-estrategico-de-desarrollo-nacional-al-2050



9. tomo 2-indicadores-plan-estrategico-de-desarrollo-nacional-al-2050

10. PESEM JUSTICIA 2024-2030[F]

11. DS N°011-2020-JUS DGAC politica penitenciaria (1)[F]

12. Infobras _ Contraloría Perú chimbote[F]

NOTIFICADOR : GIULIANNE MAIREN GUILLEN PANTIGOZO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

